

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2866

Junta provincial del Censo electoral

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Dispuesto por Circular de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 30 de Noviembre último, en armonía con lo que previene el artículo 22 de la Ley, que las Juntas municipales designarán el día 15 del actual, los locales de los Colegios electorales á que se refiere aquel artículo y habiendo algunas Juntas municipales de esta provincia, según me comunica el Sr. Gobernador civil, designado al efecto el local de la Sala Capitular del Ayuntamiento ó las oficinas municipales, taxativamente excluí-

dos en el citado artículo 22; llamo la atención de los Presidentes de las Juntas municipales que de ese modo han infringido el precepto de la ley, para que con toda urgencia procedan á reunir á dichas Juntas, con objeto de que acuerden nueva designación de locales, ateniéndose estrictamente á lo que ordena el repetido artículo 22, comunicándolo inmediatamente al Sr. Gobernador civil, quien, antes del día 30 del corriente habrá de publicar en el *Boletín oficial* de la provincia la relación de los locales señalados.

Llamo igualmente la atención de los Presidentes de las Juntas municipales sobre el cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo inserta en el *Boletín oficial* de 30 de Noviembre último, que viene á resolver algunas consultas formuladas ante esta Junta provincial, y encarezco á los expresados Presidentes la más fiel observancia de los preceptos de la Ley y de cuantos extremos comprende la Circular de 30 de Noviembre último, para no verme en la necesidad de imponerles el correctivo á que me autoriza el artículo 75 de la Ley electoral y cuya prescripción estoy dispuesto á aplicar si mis órdenes fueran desatendidas.

Segovia 24 de Diciembre de 1908.—El Presidente, José López Díaz.

Relación de los pueblos á que se refiere la precedente circular:

Aldealcorbo.
Cerezo de Arriba.
Cilleruelo de San Mamés.
Escarabajosa de Cabezas.
Fresno de la Fuente.
Fuentesalicio.
Honrubia.
Matilla.
Muñopedro.
Navares de Ayuso.
Nieva.
Pinarnegrillo.
San Pedro de Gaillos.
Sebúlcor.
Valdevacas y Guijar.
Valladolid de Pedraza.
Valdevacas de Montejo.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Fresneda de Cuéllar.
Aldealengua de Santa María.
Torreadrada.
Labajos.
Laguna-Rodrigo.
Navares de Enmedio.
Navalilla.
Calabazas.
Fuentidueña.
Aldeasoña.
Membibre.
Monterrubio.
Duratón.
Hontoria.
Carbonero de Ahusín.
Castrojimeno.
Linares.
Saldaña.
Santa María de Riaza.
Sotillo.
Villaseca.
Trescasas.
Castillejo de Mesleón.

Ventosilla.
Fuentepiñel.
Hoyuelos.
Villaverde de Montejo.
Remondo.
Jemenuño.

Núm. 2867

Administración principal de Correos de Segovia

Debiendo sacarse á pública licitación el servicio de conducción de la correspondencia entre las Oficinas del ramo de Avila y Villacastín, á caballo, en carruaje ó en automóvil, bajo el tipo de 1.199 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en esta Administración principal, se advierte al público que se admitirán las proposiciones correspondientes extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, hasta el día 22 del próximo mes de Enero de 1909 á las diecisiete horas, en las Administraciones principales de Avila y esta Capital y en la Dirección general de Correos, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, en el referido Centro directivo.

Segovia 22 de Diciembre de 1908.—El Administrador principal, Pantaleón Esteban.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS		Secciones	Locales en que han de constituirse las mesas	PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las mesas
Segovia	Distrito 1.º	Primera..	Escuela de párvulos del Centro.	Valdeprados	Única	Escuela pública.
		Segunda..	— Graduada de San Esteban.	Dehesa	Idem	— pública.
	Distrito 2.º	Única	— Artes y Oficios.	Sequera de Fresno	Idem	— municipal.
		Primera..	— Casa de la Tierra.	Espinar { Distrito 1.º	Idem	— pública de niñas.
	Distrito 3.º	Segunda..	— de niñas, de José Zorrilla.	{ Distrito 2.º	Idem	— pública de niños.
	Tercera..	— de niñas, de Santa Eulalia.	Grajera	Idem	— única.	
	Única	Instituto.	Bernúy de Coca	Idem	— pública.	
Villagonzalo	Idem	Escuela pública.	Turégano	Idem	— pública de niños.	
Moraleja de Coca	Idem	— pública mixta de niños.	Coca	Idem	Escuelas públicas de niños.	
Tabanera la Luenga	Idem	— de ambos sexos.	Encinillas	Idem	Escuela de niños.	
Bernardos	Idem	— de niños.	Pinilla-Ambroz	Idem	— pública de ambos sexos.	
Yanguas	Idem	Un salón de la Casa Consistorial.	Valledado	Idem	— pública de niños.	
Ortigosa de Pestaño	Idem	Escuela pública de niños.	Aldehorno	Idem	— de niñas.	
Domingo García	Idem	— mixta.	Aldea del Rey	Idem	— de niñas.	
Otero de Herreros	Idem	— de niños.	Olombrada	Idem	— de niños.	
Santa María la Real de Nieva	Idem	— pública de niños.	Santa Marta	Idem	— pública.	
Aldeanueva del Codonal	Idem	— pública de niñas.	Cuesta	Idem	— mixta.	
Lastrilla (La)	Idem	— pública.	Narros	Idem	— pública.	
Prádena	Idem	— de niños.	Casla	Idem	— de niños.	
Espirdo	Idem	— de instrucción primaria.	Fuente de Santa Cruz	Idem	— de niñas.	
Matabuena	Idem	— pública de niños.	Arroyo de Cuéllar	Idem	— pública de ambos sexos.	
Chatún	Idem	— pública de niños.	Cuéllar { Distrito 1.º	Idem	Sala de actos de la Comunidad de Villa y Tierra.	
Valleruela de Sepúlveda	Idem	— de niños.	{ Distrito 2.º	Idem	Escuela de niños.	
Torrecañaleros	Idem	—	Pinarejos	Idem	— pública mixta.	
Cabezuela	Idem	— de niños.	Nava de la Asunción	Idem	— de niños.	
Becerril	Idem	— pública.	Villacorta	Idem	— pública de niños.	
Martín Miguel	Idem	— pública de niños.	Boceguillas	Idem	— pública.	
Fuente el Olmo de Iscar	Idem	— pública de ambos sexos.	Biofrío de Riaza	Idem	— de ambos sexos.	
Riaza { Distrito 1.º	Idem	— pública de niñas.—Panaderías, 31	Cedillo de la Torre	Idem	— de niños.	
{ Distrito 2.º	Idem	— de niñas.—Mesón, 24.	Castroserna de Abajo	Idem	— pública.	
Brieva	Idem	— pública.	Maderuelo	Idem	— de niñas.	
Basardilla	Idem	— de niños de ambos sexos.	Escobar de Polendos	Idem	— pública de niños de ambos sexos.	
Losana	Idem	— única del pueblo.	Languilla	Idem	— pública de ambos sexos.	
Escalona	Idem	— pública de niños.	Madrona	Idem	El ex Concejo.	
Navas de Oro	Idem	— de niños.	Huertos	Idem	Escuela pública de niños.	
San Cristóbal de la Vega	Idem	— pública de niños.	Zarzuela del Pinar	Idem	— de niñas.	
Navalmanzano	Idem	— de niños.	Montuenga	Idem	— pública de ambos sexos.	
Ituero	Idem	— pública mixta.	Martín Muñoz de la Dehesa	Idem	El de la Escuela.	
Veganzones	Idem	— pública de niñas.	Martín Mz. de las Posadas	Idem	Escuela de niñas.	
Cantalejo { Distrito 1.º	Idem	— pública de niños.—P. Mayor, 1.	Villacastín	Idem	— pública de niñas.	
{ Distrito 2.º	Idem	— pública de niñas.—P. Mayor, 1.	Fresno de Cantespino	Idem	— pública.	
Carbonero el Mayor	Idem	— de párvulos.	Mozoncillo	Idem	— de niños.	
Lovingos	Idem	— pública.	Higuera	Idem	— pública de niños de ambos sexos.	
Ortigosa del Monte	Idem	— pública de niños.	Cobos de Segovia	Idem	— pública de niños.	
Moraleja de Cuéllar	Idem	— pública de ambos sexos.	Montejo de la Serrezuela	Idem	— pública.	
Abades	Idem	— de niños.	Chañe	Idem	— pública de niños.	
Navas de San Antonio	Idem	— de niños.	Otones	Idem	— de niños.	
San Cristóbal de Cuéllar	Idem	—	Gomezerra cin	Idem	— pública de niños.	
Marugán	Idem	— pública.	Villaverde de Iscar	Idem	— de niños.	
Pedraza	Idem	— de niños.	Campo de Cuéllar	Idem	— pública.	
Pajarejos	Idem	—	Aldealengua de Pedraza	Idem	— de niñas.	
Aguilafuente	Idem	— pública de niños.	Fuentemizarra	Idem	— pública de ambos sexos.	
Zamarramala	Idem	— pública de niños.	Cobos de Fuentidueña	Idem	— pública de niños.	
Torre Val de San Pedro	Idem	— de niños.	Navafria	Idem	— de niñas.	
Sangarcía	Idem	— pública de niños.	Lastras de Cuéllar	Idem	— pública de niñas.	
Codorniz	Idem	— de niños.	Rapariegos	Idem	— de niñas.	
Cantimpalos	Idem	— pública de niñas.	Valvieja	Idem	— pública.	
Gallegos	Idem	— de niños.	Añe	Idem	Panera del Pósito.	
Aldeanuevo	Idem	— pública de niños de ambos sexos.	Estebanvela	Idem	Escuela.	
Negredo	Idem	— pública de niños y niñas.	Grado	Idem	— de niños de ambos sexos.	
Fuentes de Cuéllar	Idem	— pública.	Condado de Castilnovo	Idem	— pública de niños.	
Adrados	Idem	— incompleta de niños.	Miguel Ibáñez	Idem	— pública de niños de ambos sexos.	
Juarros de Riomoros	Idem	— pública de asistencia mixta.	Ciruelos de Coca	Idem	— pública de niños.	
Bercimuel	Idem	—	Migueláñez	Idem	— pública de niños.	
Valseca	Idem	— pública de niñas.	Marazoleja	Idem	— pública de niños y niñas.	
Mata de Cuéllar	Idem	— pública.	Muñoveros	Idem	— de niños.	
Frumales	Idem	— pública de ambos sexos.	Paradinas	Idem	— pública de niños.	
Urueñas	Idem	— pública de niños.	Villeguillo	Idem	— pública de niños.	
Tolocirio	Idem	— niños.	Navares de las Cuevas	Idem	—	
Garcillán	Idem	— niñas.	Fuenterrebollo	Idem	— de niños.	
Ayllón	Idem	— niñas.	Valdesimonte	Idem	— pública de instrucción primaria de niños de ambos sexos.	
Aragoneses	Idem	— niños.	Cabañas	Idem	— pública de niños de ambos sexos.	
Villoslada	Idem	—	Zarzuela del Monte	Idem	— pública elemental de niños.	
Marazuela	Idem	— niños y niñas.	Roda	Idem	— pública mixta.	
Melque de Cercos	Idem	Panera del Pósito Nacional.	Turrubuelo	Idem	— pública.	
Erceros	Idem	Escuela pública de niños.	Durnelo	Idem	— pública.	
			Campo de San Pedro	Idem	— pública de niños.	
			Cerezo de Abajo	Idem	— pública.	
			Orejana	Idem	— de niños, del lugar «El Arenal».	
			Riahuellas	Idem	— pública de niños de ambos sexos.	
			Hontalbilla	Idem	— de niños.	
			Madriguera	Idem	— de niñas, suprimida.	
			Riaguas de San Bartolomé	Idem	— de asistencia mixta.	
			El Muyo	Idem	— única.	
			Cozuelos de Fuentidueña	Idem	— pública.	
			Corral de Ayllón	Idem	— pública.	
			Losa (Ls)	Idem	— pública de niños.	
			Fuentidueña	Idem	— de asistencia mixta.	

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las mesas
Puebla de Pedraza	Única	Escuela pública.
Sotosalbos	Idem	— de niños y niñas.
Bernúy de Porreros	Idem	Panera del Pósito.
Fuentesoto	Idem	Escuela.
Valdevarnés	Idem	— única pública.
Fuentemilanos	Idem	— pública de ambos sexos.
Encinas	Idem	— pública.
Pradales	Idem	— pública.
Lasfrías del Pozo	Idem	— pública de niños.
Villar de Sobrepeña	Idem	—
Sauquillo	Idem	Papera del Pósito.
Moral	Idem	Escuela pública.
Laguna de Contreras	Idem	— pública de niños.
Sépúlveda	Idem	La planta baja de la Escuela de niños.
Santo Domingo de Pirón	Idem	Escuela.
Montejo de Arévalo	Idem	— de niños.
Ochando	Idem	— pública de niños.
Pajares de Fresno	Idem	— pública.
Fuentepelayo	Idem	Entrada de Escuela de niños.

(Se continuará.)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia 24 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

2853

Alcaldía Constitucional de Segovia

Subastas

Transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 de Noviembre último, acordó se celebre para el arriendo del impuesto sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público de esta Ciudad y casas particulares durante el año de 1909, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva bajo el tipo de veintidós mil pesetas, y con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de todo el que desee enterarse del mismo, cumpliendo lo acordado por la misma Corporación en la sesión referida, se anuncia al público para general conocimiento, conforme á lo dispuesto en el ya citado artículo 29, que el remate tendrá lugar el día 29 de Enero próximo, de diez á once de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la mencionada Instrucción, de la cantidad de mil cien pesetas, y por el importe del 15 por 100 de la en que sea objeto del contrato respectivamente,

El Letrado y Secretario del Ayuntamiento D. Clemente García Zamarriego, es el designado en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la misma instrucción para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase undécima y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la tan repetida Instrucción.

La cantidad íntegra en que se subaste el servicio, será ingresada por el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase undécima y en el sobre en que se entregue, llevará escrito lo siguiente:

“Proposición para optar á la subasta de arrendamiento, etc., (lo que expresa la condición 3.^a del pliego).”

Don N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día.... para la subasta del arrendamiento del impuesto sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de esta Ciudad, durante el año de 1909, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, por la suma de..... pesetas.... céntimos (en letra), ajustándose á las condiciones establecidas de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2852

Transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 de Noviembre último, acordó se celebre para el arriendo del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes de esta Ciudad durante el año de 1909, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva bajo el tipo de seis mil pesetas, y con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de todo el que desee enterarse del mismo, cumpliendo lo acordado por la misma Corporación en la sesión referida, se anuncia al público para general conocimiento, conforme á lo dispuesto en el ya citado art. 29, que el remate tendrá lugar el día 29 de Enero próximo de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo habrán de hacerse en la Depositaria de este municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la mencionada Instrucción, de la cantidad de trescientas pesetas, y por el importe del 15 por 100 de la en que sea objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento don Paulino Gómez del Pozo, es el designado en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la misma Instrucción, para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase undécima y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la tan repetida Instrucción.

La cantidad íntegra en que se subaste el servicio, será ingresada por el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase undécima y en el sobre en que se entregue, llevará escrito lo siguiente:

“Proposición para optar á la subasta del arrendamiento etc., (lo que expresa la condición 3.^a del pliego).”

Don N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha....., para la subasta del arrendamiento del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes de esta Ciudad, durante el año de 1909, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio por la suma de..... pesetas.... céntimos (en letra), ajustándose á las condiciones establecidas de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2791

Alcaldía de Cuéllar

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Cuéllar 18 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

Núm. 2851

Alcaldía de Villacorta

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y durante dicho plazo presentar las reclamaciones de agravio que á su derecho crean convenirles; pues pasado el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que por éste se hace público para conocimiento del vecindario.

Villacorta 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Salvador Arranz.

Núm. 2850

Alcaldía de Ayllón

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para 1909, está expuesto en esta Secretaría por ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Ayllón 13 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Hernando Ríos.

2854

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Se arriendan á la exclusiva las especies de líquidos, sal y carnes frescas y

saladas que se consuman en este término municipal, por el plazo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1909, bajo el tipo de 5.350'67 pesetas, á que asciende el importe de las mismas y sus recargos, cuya subasta del indicado arriendo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Enero próximo, de once á doce, bajo las condiciones que se hallan insertas en el pliego que queda de manifiesto al público desde este día.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 de dicho mes de Enero, á la misma hora y sujeta á iguales proposiciones, aunque si bien en ésta se elevarán los precios de venta á cinco céntimos más en unidad; y si tampoco diera resultado esta segunda subasta, se celebrará la tercera y última el día 19 de repetido mes, á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad total.

Martín Muñoz de las Posadas 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Caro.

Núm. 2855

Alcaldía de Serracin

Se halla terminado el repartimiento de consumos y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Serracin 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Matas.

Núm. 2794

Alcaldía de Caballar

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que cualquiera que se considere agraviado presente sus reclamaciones en el indicado plazo.

Caballar 18 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio-García.

Núm. 2779

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la causa señalada con el número noventa de los del corriente año, seguida contra Nicolás Bravo Migueláñez, y otros por expención de billetes falsos del Banco de España, ha mandado se cite á Agustín Iglesias, de veintiséis años, que ha vivido en esta Ciudad, en un ventorro próximo á la Estación del Ferrocarril, habiéndose ausentado con fecha 15 de Agosto

último, que es manco, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, y á un tal Francisco, cuyos apellidos y demás circunstancias de filiación se ignoran, que es bajo, grueso, con bigote rubio y ojos azules, se desconoce su domicilio y únicamente se sabe que le tiene en Madrid y que frecuenta una taberna que hay en una esquina de la Plaza de los Mostenses, para que en el término de veinte días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa referida; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Segovia diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Julián Otero.

Juzgado municipal de Lastras de Cuéllar

Don Mariano Lozoya de Frutos, Juez municipal de este pueblo de Lastras de Cuéllar.

Hago saber: Que por renuncia del Habilitado que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la vigente ley y Reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, sin otro sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, que deberá ser expedida por los Sres. Alcaldes de su domicilio; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, fijando las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Lastras de Cuéllar 19 de Diciembre de 1908.—El Juez municipal, Mariano Lozoya.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Esta Compañía abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones, general y especial, de este servicio, aprobados al efecto.

La duración del contrato será desde 1.º de Enero de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1913.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de impresión, dibujos y demás circunstancias, se consignarán en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la

Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 9 de Febrero á las dos de su tarde; pudiendo presentarse proposiciones hasta el día 6 del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 6 y á las mismas horas, estarán de manifiesto, en el local citado, los pliegos general y especial de condiciones.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de dos mil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro de papel y el servicio de impresiones, ó sea el de los empaques terminados; rigiendo en este caso las condiciones generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Esta Compañía abre un concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones, general y especial, de este servicio, aprobados al efecto.

La duración del contrato será desde 1.º de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre de 1913.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato, se consignarán en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía, á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 9 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; pudiendo presentarse proposiciones hasta el día 6 del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta el día 6 y á las mismas horas, estarán de manifiesto en el local citado, los pliegos general y especial de condiciones y muestras tipos del papel.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro

de papel y el de impresiones, ó sea el de los empaques terminados; rigiendo en este caso las condiciones generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Núm. 2848

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Enero próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia 21 de Diciembre de 1908.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.

Núm. 2780

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 4 del mes próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 18 de Diciembre de 1908.—Celestino del Olmo.